



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021-2020-MPM/A

Moyobamba,

10 ENE. 2020

VISTO:

La Nota Informativa N° 005-2020-MPM/GDS, de fecha 06 de enero de 2020; El Informe N° 001-2019-MPM/GAF/OL, de fecha 06 de enero de 2020; La Nota Informativa N° 008-2020-MPM/GPPyDI, de fecha 06 de enero de 2020; El Informe Legal N° 001-2020-MPM/OAJ de fecha 06 de enero de 2020; El Informe N° 002-2020-MPM/GAF/OL, de fecha 06 de enero del 2020 y La Nota Informativa N° 002-2020-MPM-GAF, de fecha 07 de enero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018- EF, establece lo siguiente: “Contenido del expediente de contratación: 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. 42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021-2020-MPM/A

ajustado. 42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección”;

Que, Nota Informativa N° 005-2020-MPM/GDS de fecha 06 de enero del 2020, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social solicita la adquisición de productos alimenticios (12,515 latas de Leche evaporada entera y 10,479 kilos de Hojuelas Precocidas Azucaradas de Avena, Quinua, Cañihua, Cebada, harina de Maca, Albumina de Huevo Fortificada con Vitaminas y Minerales) por dos meses, a través de contratación directa por desabastecimiento en el PVL 2020, justificando que el artículo 4 de la Ley N° 27470 **“Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche”, donde establece la obligatoriedad del abastecimiento durante los siete días a la semana a los beneficiarios**”; por lo que solicitan al Despacho de la Gerencia Municipal continúe con las acciones necesarias para el abastecimiento de productos para el Programa de Vaso de Leche de manera urgente, sugiriendo se realice mediante contratación directa por desabastecimiento, en amparo a la Ley de Contrataciones del Estado – 30225, Art. 27 literal c) y su Reglamento Artículo 100 literal c) y sus modificaciones vigentes, y mediante proveído la Gerencia Municipal solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica Opinión respectiva.

Que, mediante Informe N° 001-2019-MPM/GAF/OL, de fecha 06 de enero de 2020, la Oficina de Logística emite informe técnico y recomienda la aprobación de la Contratación Directa N° 001-2019-MPM, para la contratación de insumos para el Programa Vaso de Leche para los meses de enero y febrero del 2020, por desabastecimiento inminente, a través de Acuerdo de Consejo previa opinión legal por las cantidades, condiciones y características establecidas por el área usuaria según el siguiente detalle:

MESES 2020	LECHE EVAPORADA ENTERA (Tarros 410 grs)		Hojuelas Precocidas Azucaradas de Avena, Quinua, Cañihua, Cebada, harina de Maca, Albumina de Huevo Fortificada con Vitaminas y Minerales (kilogramos)	
	CANT.	IMPORTE (S/)	CANT.	IMPORTE (S/)
Enero	6,466.00	20,044.60	5,414.00	35,191.00
Febrero	6,049.00	18,751.90	5,065.00	32,922.50
TOTAL	12,515.00	38,796.50	10,479.00	68,113.50

Que, mediante Nota Informativa N° 008-2020-MPM/GPPyDI, de fecha 06 de enero del 2020, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional otorga la disponibilidad presupuestal en el marco Presupuestal Institucional del año 2020, para atender la necesidad de insumos para el Programa Vaso de Leche para los meses de enero y febrero del 2020 según el siguiente detalle:

Meta : 058 – Brindar Asistencia Alimentaria al Programa Vaso de Leche.
Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios
Rubro : 00 – Recursos Ordinarios
Específica del Gasto : 22.23.11 – Alimentos para Programas Sociales
Monto : S/ 106,910.00 Soles

Que, con Informe Legal N° 001-2020-MPM/OAJ, de fecha 06 de enero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo procedente la declaración de desabastecimiento inminente del Programa Vaso de Leche que deberá ser acordada por el concejo municipal.

Que, con Informe N° 002-2020-MPM/GAF/OL, de fecha 06 de enero del 2020, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita a la Gerente de Administración y Finanzas, la aprobación del expediente de contratación conteniendo la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria y las indagaciones del mercado y la certificación presupuestal para su aprobación,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021-2020-MPM/A

cuyo objeto de la convocatoria es la **Adquisición de insumos para los beneficiarios del programa vaso de leche meses enero y febrero del 2020**, de acuerdo al siguiente detalle;



Objeto : Bienes.
Procedimiento : Contratación Directa
Valor Estimado : S/ 106,910.00 (Ciento Seis Mil Novecientos Diez con 00/100 Soles).
Sistema de Contratación : **Precios Unitarios.**
Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios.
Proceso de Estandarización : No Aplica.

Que, con la Nota Informativa N° 002-2020-MPM-GAF, de fecha 07 de enero de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita al Gerencia Municipal, la Aprobación del Expediente de **Adquisición de insumos para los beneficiarios del programa vaso de leche meses enero y febrero del 2020**, cuyo valor estimado es de S/ 106,910.00 (Ciento Seis Mil Novecientos Diez con 00/100 Soles) incluidos Impuestos de ley; el cual corresponde a un proceso de **Contratación Directa**;



Que, a solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia de Admiración y finanzas; y con Proveído inmerso dentro de la última Nota Informativa citada, la Gerencia Municipal, indica a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección del correspondiente Acto Resolutivo;



Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; y de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018- EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de **Contratación para la Adquisición de insumos para los beneficiarios del programa vaso de leche meses enero y febrero del 2020**; de acuerdo al siguiente detalle:

OBJETO	Bienes
PROCEDIMIENTO	Contratación Directa
VALOR REFERENCIAL	S/ 106,910.00 (Ciento Seis Mil Novecientos Diez con 00/100 Soles)
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	Precios Unitarios
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recurso Ordinarios
PROCESO DE ESTANDARIZACION	No Aplica

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, tomar acciones a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAN
ALCALDE